



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-506–2024 – AVA246

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente OMAR ROBERTO CHAMORRO CAHRREIRA identificado(a) con CC/NIT. N° 87452008, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVA246, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-506–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021068736, de fecha 4/12/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVA246, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021068736, de fecha 4/12/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 18910000	\$ 20080000	\$ 1170000
Impuesto	\$ 284000	\$ 301000	\$ 17000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 57000	\$ 60000	\$ 3000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 250000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Libertad y Orden



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-507-2024 – AVA829

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente LUIS ENRIQUE BECERRA CORAL identificado(a) con CC/NIT. N° 12980032, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVA829, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-507-2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021103731, de fecha 4/30/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVA829, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021103731, de fecha 4/30/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 18830000	\$ 20180000	\$ 1350000
Impuesto	\$ 282000	\$ 303000	\$ 21000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 56000	\$ 61000	\$ 5000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 252000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-510-2024 – AVB401

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente MARIA ISABEL JURADO GALVIS identificado(a) con CC/NIT. N° 38562967, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVB401, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-510-2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021095398, de fecha 4/28/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVB401, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021095398, de fecha 4/28/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 12400000	\$ 17570000	\$ 5170000
Impuesto	\$ 186000	\$ 264000	\$ 78000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 37000	\$ 53000	\$ 16000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 298000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES S

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-512-2024 – AVC429

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente RIGOBERTO HERRERA PAZ identificado(a) con CC/NIT. N° 5202725, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVC429, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-512-2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021083097, de fecha 4/23/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVC429, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021083097, de fecha 4/23/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 16150000	\$ 22160000	\$ 6010000
Impuesto	\$ 242000	\$ 332000	\$ 90000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 48000	\$ 66000	\$ 18000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 308000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES S

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-513–2024 – AVC558

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente DIEGO FERNANDO SANCHEZ GUERRA identificado(a) con CC/NIT. N° 97471993, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVC558, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-513–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021153086, de fecha 9/9/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVC558, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021153086, de fecha 9/9/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 13480000	\$ 20770000	\$ 7290000
Impuesto	\$ 202000	\$ 312000	\$ 110000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 346000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-516–2024 – AVD383

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente CLAUDIA ALEXANDRA GARCES DAVILA identificado(a) con CC/NIT. N° 1085309164, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVD383, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-516–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021109769, de fecha 5/10/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVD383, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021109769, de fecha 5/10/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 24000000	\$ 27910000	\$ 3910000
Impuesto	\$ 360000	\$ 419000	\$ 59000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 295000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-519-2024 – AVD575

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente JULIO ALFONSO DIAZ identificado(a) con CC/NIT. N° 1121506298, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVD575, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-519-2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021090677, de fecha 4/30/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVD575, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021090677, de fecha 4/30/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 37570000	\$ 45560000	\$ 7990000
Impuesto	\$ 564000	\$ 683000	\$ 119000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 113000	\$ 137000	\$ 24000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 331000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES S

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-520–2024 – AVD907

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente ELENA PATRICIA ORDOÑEZ MARTINEZ identificado(a) con CC/NIT. N° 36954983, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVD907, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-520–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021115757, de fecha 5/28/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVD907, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021115757, de fecha 5/28/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 13870000	\$ 20180000	\$ 6310000
Impuesto	\$ 208000	\$ 303000	\$ 95000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 331000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-522-2024 – AVE782

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente OSCAR EVERT GUARANGUAY BENITEZ identificado(a) con CC/NIT. N° 98394631, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVE782, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-522-2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021103552, de fecha 4/30/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVE782, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021103552, de fecha 4/30/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 38980000	\$ 49170000	\$ 10190000
Impuesto	\$ 585000	\$ 738000	\$ 153000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 117000	\$ 148000	\$ 31000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 358000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-523–2024 – AVF248

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente DORIS LENNY RIVERA FLOREZ identificado(a) con CC/NIT. N° 41180452, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVF248, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-523–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021192789, de fecha 12/9/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVF248, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021192789, de fecha 12/9/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 26680000	\$ 27090000	\$ 410000
Impuesto	\$ 400000	\$ 406000	\$ 6000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 242000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES S

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-526–2024 – AVG235

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente ALEJANDRO NOE BENAVIDES HUERTAS identificado(a) con CC/NIT. N° 79567863, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVG235, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-526–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021071235, de fecha 4/13/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVG235, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021071235, de fecha 4/13/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 38980000	\$ 49170000	\$ 10190000
Impuesto	\$ 585000	\$ 738000	\$ 153000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 117000	\$ 148000	\$ 31000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 358000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-529-2024 – AVG975

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente MIRIAM DEL CARMEN MORALES DE CUATIS identificado(a) con CC/NIT. N° 30712973, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVG975, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-529-2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021098443, de fecha 4/29/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVG975, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021098443, de fecha 4/29/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 17230000	\$ 17760000	\$ 530000
Impuesto	\$ 258000	\$ 266000	\$ 8000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 52000	\$ 53000	\$ 1000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 243000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-537-2024 – AVJ334

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente CLEMENCIA BOLAÑOS ARELLANO identificado(a) con CC/NIT. N° 27225528, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVJ334, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-537-2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021022745, de fecha 2/20/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVJ334, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021022745, de fecha 2/20/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 41710000	\$ 53140000	\$ 11430000
Impuesto	\$ 626000	\$ 1328000	\$ 702000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 125000	\$ 266000	\$ 141000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 797000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES S

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-538–2024 – AVJ360

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente JOHANA MELISSA MARTINEZ ARTEAGA identificado(a) con CC/NIT. N° 1018424994, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVJ360, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-538–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021086894, de fecha 4/24/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVJ360, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021086894, de fecha 4/24/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 41710000	\$ 53140000	\$ 11430000
Impuesto	\$ 626000	\$ 1328000	\$ 702000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 125000	\$ 266000	\$ 141000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 797000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-541–2024 – AVJ919

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente NUBIA LUCIMAR CHAMORRO ROMO identificado(a) con CC/NIT. N° 59813374, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVJ919, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-541–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021103989, de fecha 4/30/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVJ919, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021103989, de fecha 4/30/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 15000000	\$ 16280000	\$ 1280000
Impuesto	\$ 225000	\$ 244000	\$ 19000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 45000	\$ 49000	\$ 4000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 251000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-542-2024 – AVJ941

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente IVAN ALIRIO JACOME MEJIA identificado(a) con CC/NIT. N° 87718621, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa AVJ941, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-542-2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021142231, de fecha 8/4/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa AVJ941, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021142231, de fecha 8/4/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 19300000	\$ 19900000	\$ 600000
Impuesto	\$ 290000	\$ 299000	\$ 9000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 245000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro